Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 25 de Noviembre de 2020

Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
- AYUNTAMIENTOS
- FE DE ERRATAS

TOMO CLVII
NÚMERO
146

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 484. LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTÍCULO 73; EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 115, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL..... **5-10**

ACUERDO NÚM. 485. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ADUANERA..... **11-14**

ACUERDO NÚM. 486. LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 4O. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUVENTUD..... **15-18**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO MCD-V 114/2020 EXPEDIENTE NÚMERO L-153/2019, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT FRITZ PERLS, S.C." MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PSICOTERAPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... **19-28**

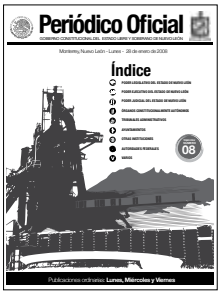

Directorio

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO MCM-V 094/2020 EXPEDIENTE NÚMERO L-151/2019, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT FRITZ PERLS, S.C." MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.…… **29-38**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO MCD-V 085/2020 EXPEDIENTE NÚMERO L-149/2019, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT FRITZ PERLS, S.C." MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PSICOTERAPIA GESTALT CON ENFOQUE INTEGRAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.…… **39-48**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-VI 082/2018 EXPEDIENTE NÚMERO L-048/2018, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE MONTERREY, A.C." RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DISEÑO, ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.…… **49-58**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-III 081/2018 EXPEDIENTE NÚMERO L-049/2018, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE MONTERREY, A.C." RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.…… **59-69**

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL DE LICITACIONES.…… **70-72**

- **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

ACUERDO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.…….. **73-76**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGASG-DC-018/2020.…… **77-79**

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

- **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. …… **80-85**

Sumario

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020:

SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, PARA DETERMINAR LAS VÍAS PÚBLICAS Y LUGARES DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L..... **86**

SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y REGISTRADAS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA Y ENVÍEN SUS PROPUESTAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APODACA, N.L..... **87-88**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN ES PÚBLICAS NACIONALES, QUE CONTIENE LICITACIONES RELATIVAS A DIVERSOS SERVICIOS..... **89**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, N.L..... **90-100**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE. CONVOCATORIA 007/2020 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES..... **101-104**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO. CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN NÚMERO SA-DA-IA-04/2020. ..... **105**

FE DE ERRATAS.

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C. PEDRO QUEZADA BAUTISTA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Y SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DOCENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020..... **106**

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXV Legislatura
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 484

Primero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión mediante el cual se propone reformar la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Movilidad y Seguridad Vial para quedar como sigue:

"M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-B. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

XXIX-D. a XXXI. ...

Artículo 115. ...

I. a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) a i) ...

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXV Legislatura
Secretaría

conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

VII. a X. ...

Artículo 122. ...

A. y B. ...

C. ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

...

a) a c). ...

D. ...

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXV Legislatura
Secretaria

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Tercero.- El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley."

Segundo.- Envíese a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXV Legislatura
Secretaria

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXV Legislatura
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 485

ARTÍCULO PRIMERO. La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

ARTICULO 61. ...

I. a XVII...

XVIII. La maquinaria, filtros, materias primas y aditivos que contribuyan a implementar procesos de tecnología que contribuyan de manera directa a las siguientes acciones en materia de prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo:

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXV Legislatura
Secretaria

a) Producción de bolsas y productos plásticos biobasados o biodegradables conforme a estándares internacionales.

b) Reciclado de vidrio y plástico.

c) Tratamiento, filtración y limpieza de aguas residuales.

d) Tratamiento, filtración y limpieza de gases, emanaciones o partículas de contaminantes.

Para acceder a la exención prevista en esta fracción, las empresas o personas morales deberán someterse a las acciones de inspección y vigilancia que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en materia de auditoría ambiental.

...

Artículo Segundo.- Se adiciona un inciso j) a la fracción I del Artículo 2o.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A.- ...

I.- La enajenación de:

a) a i) ...

j) Embalajes, empaques y bolsas de plástico biodegradable o biobasado conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría en colaboración con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

...

II a IV.- ...

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXV Legislatura
Secretaria

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXV Legislatura
SECRETARIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 486

Primero. La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto enviada a este Congreso del Estado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante la cual se propone reformar los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Juventud para quedar como sigue:

"M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXV Legislatura
Secretaria

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-O. ...

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

XXIX-Q. a XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de Personas Jóvenes, en el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas, realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General en materia de Personas Jóvenes."

Segundo. Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXV Legislatura
Secretaria

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

Secretaría de Educación
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: MCD-V 114/2020
Expediente: L-153/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de marzo del año 2020-dos mil veinte.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., por la cual solicita **Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Doctorado en Psicoterapia**, a impartirse en cuatro semestres, **modalidad mixta,** por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Locales 27, 28, 36, y 37, Fracc. Torre Brisas, en Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de agosto de 2001, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1° de octubre del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2704, Volumen X, Libro 4, con fecha 11 de junio de 1991, ante la fe del Lic. Ricardo Treviño García, Titular de la Notaría Pública No. 54, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 161, volumen 30, libro 4, sección III, sociedad civil, con fecha 26 de junio de 1991, y modificado su objeto social, mediante la Escritura Pública No. 3441, volumen XII, libro I, de fecha 12 de diciembre de 1996, ante la fe del mismo Federatario Público, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 47, volumen 36, libro 1, sección III, asociaciones civiles, con fecha 24 de enero de 1997, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: iniciar, promover, fomentar, o directamente realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionales, investigadores y técnicos, impartir educación media superior, superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección General de Planeación e Investigación Educativa, Coordinación de Estadística, otorgó autorización mediante oficio No. CE-196/0304 de fecha 13 de mayo de 2004, para agregar la leyenda al nombre de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", para quedar de la siguiente manera "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C. Plantel Monterrey".

Secretaría de Educación
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: MCD-V 114/2020
Expediente: L-153/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

TERCERO: La Secretaría de Educación de Nuevo León, a través de la Dirección de Planeación e Investigación Educativa, Coordinación de Estadística, en fecha 30 de agosto de 2012, otorgó autorización de corrección al nombre de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C. Plantel Monterrey", para quedar de la siguiente manera "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.".

CUARTO: Que mediante resolución administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de fecha 18 de enero de 2008, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de abril de 2008, se autorizó Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programa de Estudios de Doctorado en Psicoterapia, a impartirse en cuatro semestres, modalidad mixta, a favor de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C".

QUINTO: Que con fecha 15 de noviembre de 2019, la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 3729, volumen XIII, libro 9, ante la fe del Lic. Fernando Hernández Medina, Notario Suplente de la Notaría Pública No. 54, de la cual es titular el Lic. Ricardo Treviño García, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de junio de 1999, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 735, volumen 38, libro 15, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de julio de 1999, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación, Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Doctorado en Psicoterapia, a impartirse en cuatro semestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

SEXTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios número DES/1417/18-19, de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Jorge Castillo Villarreal, entonces Director de Educación Superior y SEMSyS-619/2019-2020, de fecha 28 de noviembre de 2019, remplazándose el mismo por el oficio número SEMSyS/976/2019-2020, de fecha 14 de febrero de 2020, suscritos por la Dra. Nora Elia Cantú Suárez, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, entonces Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 28 de junio de 2019, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de

Secretaría de Educación
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: MCD-V 114/2020
Expediente: L-153/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Nuevo León, toda vez que cuenta con el personal adecuadamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, habiendo cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151, de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por

ASG

Secretaría de Educación
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: MCD-V 114/2020
Expediente: L-153/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de julio de 2009, se faculta a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con las modificaciones curriculares de planes y programas de estudio de instituciones educativas particulares que cuentan con reconocimientos de validez oficial de estudios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se otorga a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., **Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Doctorado en Psicoterapia,** a impartirse en cuatro semestres, **modalidad mixta**, por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Loc. 27, 28, 36 y 37, Fracc. Torre Brisas, Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 15 de noviembre de 2019. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., para que a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

Secretaría de Educación
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: MCD-V 114/2020
Expediente: L-153/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente Autorización, la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C, a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo Número 06 por el que se establecen las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar

Secretaría de Educación
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: MCD-V 114/2020
Expediente: L-153/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C." a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: La Modificación Curricular al Plan y Programas de Estudios otorgado a la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., respecto de la carrera de Doctorado en Psicoterapia Gestalt Infantil, a impartirse por la Institución

Secretaría de Educación
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: MCD-V 114/2020
Expediente: L-153/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", en cuatro semestres, modalidad mixta, en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Loc. 27, 28, 36 y 37, Fracc. Torre Brisas, Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase. Así lo resuelve y firma la C. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, con la asistencia de la C. ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

Dra. Nora Elia Cantú Suárez
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. MCD-V 114/2020, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PSICOTERAPIA, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.

DOCTORADO EN PSICOTERAPIA

Modalidad: Mixta

Duración: 4 Semestres

PRIMER SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
MI 800	El Modelo de los Introyectos		36	28	64	4
CP 810	El manejo del Coraje en la Psicoterapia		36	44	80	5
MP 811	El manejo del Miedo en la Psicoterapia		36	44	80	5
IN 860	Metodología de investigación I		36	76	112	7
	SUBTOTAL		**144**	**192**	**336**	**21**

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
NP 820	Nuevos Paradigmas en Psicología Evolutiva		36	44	80	5
IT 830	Infancia, Transiciones y Psicoterapia I		36	60	96	6
IT 831	Infancia, Transiciones y Psicoterapia II	IT 830	36	60	96	6
IN 861	Metodología de investigación II	IN 860	36	76	112	7
	SUBTOTAL		**144**	**240**	**384**	**24**

TERCER SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
AT 832	Adolescencia, Transiciones y Psicoterapia		36	44	80	5
PP 840	Integración de la Personalidad y Psicoterapia		36	44	80	5
NA 850	Neurociencias afectivas y Psicología de las emociones		36	44	80	5
IN 862	Metodología de Investigación III	IN 861	36	76	112	7
	SUBTOTAL		**144**	**208**	**352**	**22**

CUARTO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
PE 860	Patología Existencial		36	60	96	6
IC 801	Introyectos en el cuerpo		36	60	96	6
NV 870	Nueva visión de la psicoterapia: Salud Mental		36	60	96	6
IN 863	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN IV	IN 862	36	92	128	8
	SUBTOTAL		**144**	**272**	**416**	**26**

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. MCD-V 114/2020, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PSICOTERAPIA, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
ST 880	Seminario de Titulación I		0	96	96	6
ST 881	Seminario de Titulación II		0	128	128	8
ST 882	Seminario de Titulación III		0	96	96	6
ST 883	Seminario de Titulación IV		0	64	64	4
		SUBTOTAL	0	384	384	24

		TOTALES	576	1296	1872	117
		ASIGNATURAS	20			

HFD: Horas Frente a Docente Semanales	576
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales	1296
THS: Total de Horas por Semana	1872
CRS: Créditos	117
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar	16

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

*LAS HORAS TEORICAS DE CADA MODULO SE IMPARTEN EN SESIONES EN UNO O DOS DIAS DE MANERA INTENSIVA, EN HORAS DE 50 MINUTOS. SE IMPARTE EN 32 SESIONES MENSUALES.

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Doctorado en Psicoterapia modalidad mixta, de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León. -Conste, ----------.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de marzo de 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE ACREDITACION CERTIFICACION Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, MEXICO

ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCM-V 094/2020
Expediente: L-151/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis días del mes de marzo del año 2020-dos mil veinte.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., por la cual solicita **Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Maestría en Psicoterapia Gestalt Infantil**, a impartirse en cuatro semestres, **modalidad escolarizada,** por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Locales 27, 28, 36, y 37, Fracc. Torre Brisas, en Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de agosto de 2001, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1° de octubre del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2704, Volumen X, Libro 4, con fecha 11 de junio de 1991, ante la fe del Lic. Ricardo Treviño García, Titular de la Notaría Pública No. 54, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 161, volumen 30, libro 4, sección III, sociedad civil, con fecha 26 de junio de 1991, y modificado su objeto social, mediante la Escritura Pública No. 3441, volumen XII, libro I, de fecha 12 de diciembre de 1996, ante la fe del mismo Federatario Público, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 47, volumen 36, libro 1, sección III, asociaciones civiles, con fecha 24 de enero de 1997, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: iniciar, promover, fomentar, o directamente realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionales, investigadores y técnicos, impartir educación media superior, superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección General de Planeación e Investigación Educativa, Coordinación de Estadística, otorgó autorización mediante oficio No. CE-196/0304 de fecha 13 de mayo de 2004, para agregar la leyenda al nombre de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", para quedar de la siguiente manera "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C. Plantel Monterrey".

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCM-V 094/2020
Expediente: L-151/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: La Secretaría de Educación de Nuevo León, a través de la Dirección de Planeación e Investigación Educativa, Coordinación de Estadística, en fecha 30 de agosto de 2012, otorgó autorización de corrección al nombre de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C. Plantel Monterrey", para quedar de la siguiente manera "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.".

CUARTO: Que mediante resolución administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de fecha 25 de febrero de 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de junio de 2011, se autorizó Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Maestría en Psicoterapia Gestalt Infantil, a impartirse en cuatro módulos semestrales, a favor de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C".

QUINTO: Que con fecha 15 de noviembre de 2019, la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 3729, volumen XIII, libro 9, ante la fe del Lic. Fernando Hernández Medina, Notario Suplente de la Notaría Pública No. 54, de la cual es titular el Lic. Ricardo Treviño García, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de junio de 1999, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 735, volumen 38, libro 15, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de julio de 1999, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación, Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Maestría en Psicoterapia Gestalt Infantil, a impartirse en cuatro semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

SEXTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios número DES/1416/18-19, suscrito por el Dr. Jorge Castillo Villarreal, entonces Director de Educación Superior, de fecha 28 de junio de 2019 y SEMSyS-621/2019-2020, de fecha 28 de noviembre de 2019, remplazándose el mismo por el oficio número SEMSyS/975/2019-2020, de fecha 14 de febrero de 2020, suscritos por la Dra. Nora Elia Cantú Suárez, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, entonces Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 28 de junio de 2019, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con el personal adecuadamente capacitado para impartir

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCM-V 094/2020
Expediente: L-151/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, habiendo cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151, de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCM-V 094/2020
Expediente: L-151/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de julio de 2009, se faculta a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con las modificaciones curriculares de planes y programas de estudio de instituciones educativas particulares que cuentan con reconocimientos de validez oficial de estudios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se otorga a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., **Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Maestría en Psicoterapia Gestalt Infantil,** a impartirse en cuatro semestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Loc. 27, 28, 36 y 37, Fracc. Torre Brisas, Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 15 de noviembre de 2019. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., para que a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento Gestalt. Fritz Perls", S.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCM-V 094/2020
Expediente: L-151/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente Autorización, la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C, a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo Número 06 por el que se establecen las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar

Acuerdo No.: MCM-V 094/2020
Expediente: L-151/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C." a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: La Modificación Curricular al Plan y Programas de Estudios otorgado a la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., respecto de la carrera de Maestría en Psicoterapia Gestalt Infantil, a impartirse por la Institución

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCM-V 094/2020
Expediente: L-151/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", en cuatro semestres, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Loc. 27, 28, 36 y 37, Fracc. Torre Brisas, Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase. Así lo resuelve y firma la C. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, con la asistencia de la C. ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

Dra. Nora Elia Cantú Suárez
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. MCM-V 094/2020, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.

MAESTRIA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL

Modalidad: Escolarizada

Duración: 4 Semestres

PRIMER SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
FU 800	Fundamentos de la Psicoterapia Gestalt		24	56	80	5
DY 800	Desarrollo del Yo		24	56	80	5
DX 800	Diagnóstico I		24	56	80	5
	SUBTOTAL		72	168	240	15

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
DX 801	Diagnóstico II	DX 800	36	44	80	5
MP 810	El Modelo de Intervención de la Psicoterapia Gestalt Aplicada a Niños y Adolescentes		36	60	96	6
AC 840	Asesoría de Casos Grupal I		30	66	96	6
	SUBTOTAL		102	170	272	17

TERCER SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
HP 820	El juego con enfoque terapéutico		24	72	96	6
HP 821	Herramientas de la Psicoterapia de Primer Nivel		24	72	96	6
HP 822	Herramientas de la Psicoterapia de Segundo Nivel		24	72	96	6
AC 841	Asesoría de Casos Grupal II	AC 840	30	66	96	6
IN 850	Seminario de Investigación I		24	88	112	7
	SUBTOTAL		126	370	496	31

CUARTO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
PS 830	Trastornos Psicosomáticos Primarios		36	44	80	5
PS 831	Trastornos Psicosomáticos Secundarios	PS 830	36	60	96	6
AC 842	Asesoría de Casos Grupal III	AC 841	30	66	96	6
IN 851	Seminario de Investigación II	IN 850	24	88	112	7
	SUBTOTAL		126	258	384	24

		TOTALES	426	966	1392	87
		ASIGNATURAS	15			

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

HFD*: Horas Frente a Docente Semanales	426
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales	966
THS: Total de Horas por Semana	1392
CRS: Créditos	87
Semanas efectivas por ciclo escolar	16

*LAS HORAS TEORICAS DE CADA MODULO SE IMPARTEN EN SESIONES EN UNO O DOS DIAS DE MANERA INTENSIVA, EN HORAS DE 50 MINUTOS. CADA DOS, TRES O CUATRO SEMANAS.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. MGM-V 094/2020, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA GESTALT INFANTIL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Maestría en Psicoterapia Gestalt Infantil modalidad escolarizada, de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León. -Conste, ----------.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 06 de marzo de 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE ACREDITACION CERTIFICACION Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, MEXICO

ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCD-V 085/2020
Expediente: L-149/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de marzo del año 2020-dos mil veinte.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., por la cual solicita **Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Doctorado en Psicoterapia Gestalt con Enfoque Integral**, a impartirse en siete tetramestres, **modalidad mixta,** por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Locales 27, 28, 36, y 37, Fracc. Torre Brisas, en Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de agosto de 2001, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1° de octubre del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2704, Volumen X, Libro 4, con fecha 11 de junio de 1991, ante la fe del Lic. Ricardo Treviño García, Titular de la Notaría Pública No. 54, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 161, volumen 30, libro 4, sección III, sociedad civil, con fecha 26 de junio de 1991, y modificado su objeto social, mediante la Escritura Pública No. 3441, volumen XII, libro I, de fecha 12 de diciembre de 1996, ante la fe del mismo Federatario Público, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 47, volumen 36, libro 1, sección III, asociaciones civiles, con fecha 24 de enero de 1997, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: iniciar, promover, fomentar, o directamente realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionales, investigadores y técnicos, impartir educación media superior, superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección General de Planeación e Investigación Educativa, Coordinación de Estadística, otorgó autorización mediante oficio No. CE-196/0304 de fecha 13 de mayo de 2004, para agregar la leyenda al nombre de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", para quedar de la siguiente manera "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C. Plantel Monterrey".

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCD-V 085/2020
Expediente: L-149/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

TERCERO: La Secretaría de Educación de Nuevo León, a través de la Dirección de Planeación e Investigación Educativa, Coordinación de Estadística, en fecha 30 de agosto de 2012, otorgó autorización de corrección al nombre de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C. Plantel Monterrey", para quedar de la siguiente manera "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.".

CUARTO: Que mediante la resolución administrativa de la Secretaría de Educación del Estado, de fecha 08 de octubre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de mayo de 2014, se autorizó Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programa de Estudios de Doctorado en Psicoterapia Gestalt con Enfoque Integral, a impartirse en siete tetramestres, en modalidad mixta, a favor de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C."

QUINTO: Que con fecha 15 de noviembre de 2019, la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 3729, volumen XIII, libro 9, ante la fe del Lic. Fernando Hernández Medina, Notario Suplente de la Notaría Pública No. 54, de la cual es titular el Lic. Ricardo Treviño García, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de junio de 1999, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 735, volumen 38, libro 15, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de julio de 1999, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación, Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Doctorado en Psicoterapia Gestalt con Enfoque Integral, a impartirse en siete tetramestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

SEXTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números DES/1419/18-19, de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Jorge Castillo Villarreal, entonces Director de Educación Superior y SEMSyS/618/2019-2020, de fecha 28 de noviembre de 2019, remplazándose el mismo con el oficio SEMSyS/1026/2019-2020, de fecha 19 de febrero de 2020, suscritos por la Dra. Nora Elia Cantú Suárez, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, entonces Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 28 de junio de 2019, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCD-V 085/2020
Expediente: L-149/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Nuevo León, toda vez que cuenta con el personal adecuadamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, habiendo cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151, de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCD-V 085/2020
Expediente: L-149/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de julio de 2009, se faculta a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con las modificaciones curriculares de planes y programas de estudio de instituciones educativas particulares que cuentan con reconocimientos de validez oficial de estudios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se otorga a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., **Modificación Curricular al Plan y Programa de Estudios de Doctorado en Psicoterapia Gestalt con Enfoque Integral,** a impartirse en siete tetramestres, **modalidad mixta**, por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Loc. 27, 28, 36 y 37, Fracc. Torre Brisas, Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 15 de noviembre de 2019. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., para que a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCD-V 085/2020
Expediente: L-149/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y por la presente Autorización, la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C, S.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo Número 06 por el que se establecen las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar

correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: La Modificación Curricular al Plan y Programas de Estudios otorgado a la C. Magdalena Lorena Fernández Rodríguez, representante legal de la Sociedad Civil denominada "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt. Fritz Perls", S.C., respecto de la carrera de Doctorado en Psicoterapia Gestalt con Enfoque Integral, a impartirse por la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

Acuerdo No.: MCD-V 085/2020
Expediente: L-149/2019
Asunto: Aprobación de Modificación Curricular.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Perls, S.C.", en siete tetramestres, modalidad mixta, en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1111, Loc. 27, 28, 36 y 37, Fracc. Torre Brisas, Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase. Así lo resuelve y firma la C. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, con la asistencia de la C. ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

Dra. Nora Elia Cantú Suárez
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. MCD-V 085/2020, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PSICOTERAPIA GESTALT CON ENFOQUE INTEGRAL, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.

DOCTORADO EN PSICOTERAPIA GESTALT CON ENFOQUE INTEGRAL

Modalidad: Mixta

Duración: 7 Tetramestres

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
NC 805	Neurociencia Afectiva y el Modelo de los Introyectos		36	48	84	5
IN 845	Seminario de Investigación I		36	70	106	7
	SUBTOTAL		72	118	190	12

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
TI 815	Teoría de los Introyectos		36	48	84	5
PP 855	Patrón-Biológico-Emocional-Conductual		36	48	84	5
	SUBTOTAL		72	96	168	10

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
MI 805	El Modelo de los Introyectos: Introyecto Paterno		36	48	84	5
IN 846	Seminario de Investigacion II	IN 845	36	70	106	7
	SUBTOTAL		72	118	190	12

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
MI 806	El Modelo de los Introyectos: Dimensiones Paternas		36	48	84	5
MI 807	El Modelo de los Introyectos: Resolución del Introyecto Paterno		36	48	84	5
	SUBTOTAL		72	96	168	10

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
MI 808	El Modelo de los Introyectos: Introyecto Materno		36	48	84	5
IN 847	Seminario de Investigación III	IN 846	36	70	106	7
	SUBTOTAL		72	118	190	12

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. MCD-V 085/2020, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CURRICULAR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PSICOTERAPIA GESTALT CON ENFOQUE INTEGRAL, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
MI 809	El Modelo de los Introyectos: Dimensiones Maternas		36	48	84	5
MI 810	El Modelo de los Introyectos: Resolución del Introyecto Materno		36	48	84	5
	SUBTOTAL		72	96	168	10

SEPTIMO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD*	HEI	THS	CRS
IC 805	Temas Actuales: Introyectos en el Cuerpo		36	70	106	7
IN 848	Seminario de Titulación	IN 847	36	48	84	5
	SUBTOTAL		72	118	190	12

		TOTALES	504	760	1264	79
		ASIGNATURAS	14			

HFD: Horas frente a Docentes semanales	504
HEI: Horas de Estudio independiente Semanales	760
THS: Total de Horas por Semana	1,264
CRS: Créditos	79
Semanas Efectivas por Ciclo Escolar	14

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

*LAS HORAS TEORICAS DE CADA MODULO SE IMPARTEN EN HORAS DE 50 MINUTOS EN SESIONES MENSUALES INTENSIVAS.
TAMBIÉN PUEDEN SER IMPARTIDOS EN HORAS DE 50 MINUTOS QUE PUEDEN DISTRIBUIRSE DE MANERA SEMANAL Y/O QUINCENAL.

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Doctorado en Psicoterapia Gestalt con Enfoque Integral, modalidad mixta, de la Institución Educativa "Centro de Investigación y Entrenamiento en Psicoterapia Gestalt Fritz Perls, S.C.", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León. -Conste, ----------.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 17 de marzo de 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, MÉXICO

ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

Secretaría de Educación Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTO ES Una buena cosecha

Acuerdo No.: AL-VI 082/2018
Expediente: L-048/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de agosto del año 2019-dos mil diecinueve.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Oziel Salinas Mata, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño, Animación y Arte Digital,** a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", en el plantel ubicado en Avenida San Agustín número 222, Colonia Real San Agustín, Locales 13, 14, 15 y 16 Isla F, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de febrero de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 2018, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública número 23,540, Libro 354, folio 71,623, con fecha 08 de marzo de 2016, levantada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública número 03, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 561, Volumen 55, Libro 12, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 18 de marzo de 2016, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: "Fundar, desarrollar, administrar, organizar, dirigir, promover, patrocinar y fomentar, toda clase de servicios educativos, de acuerdo a las necesidades de la asociación, en especial impartir la educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, Preparatoria Técnica y Bachillerato, Licenciatura y Maestría, y en general toda clase de servicios relacionados con la educación..."

SEGUNDO: Que con fecha 09 de febrero de 2018, el C. Oziel Salinas Mata, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño, Animación y Arte Digital, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Secretaría de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTO ES
Una buena cosecha

Acuerdo No.: AL-VI 082/2018
Expediente: L-048/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números DES/675/16-17 y DES/279/2017-2018, de fechas 05 de abril de 2017 y 13 de marzo de 2018, respectivamente, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, entonces Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 05 de abril de 2017, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos

Acuerdo No.: AL-VI 082/2018
Expediente: L-048/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3° de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño, Animación y Arte Digital,** a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada,** por la Institución Educativa **"Centro de Estudios e Innovación Tecnológica"**, en el plantel ubicado en Avenida San Agustín número 222, Colonia Real San Agustín, Locales 13, 14, 15 y 16 Isla F, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 09 de febrero de 2018. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior. **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación

Secretaría de Educación Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTO ES Una buena cosecha

Acuerdo No.: AL-VI 082/2018
Expediente: L-048/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Tecnológica", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, y por el presente Reconocimiento, la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;

2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;

6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;

8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo Número 06 por el que se establecen las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;

9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**

10. Informar a la Secretaría de Educación las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil

Secretaría de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTO ES
Una buena cosecha

Acuerdo No.: AL-VI 082/2018
Expediente: L-048/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE

Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón
Secretaria de Educación

Dra. Nora Elia Cantú Suárez
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

PLAN DE ESTUDIOS

MODALIDAD ESCOLARIZADA

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR

Nombre de la Institución (1):NUEVA CREACIÓN	
Denominación del plan de estudios (2):LICENCIATURA EN ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL	
Modalidad educativa (3): ESCOLARIZADA	Duración (4): 9 TETRAMESTRES

PRIMER TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-11	INGLES I	-	3	2	5	4
EGCE-11	COMUNICACIÓN ESCRITA I	-	4	2	6	5
EGTI-11	TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN I	-	2	2	4	4
EBPD-11	PRINCIPIOS DE DIBUJO, COLOR Y COMPOSICIÓN	-	5	2	7	6
PRFP-11	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	-	5	2	7	6
EBAP-11	ARTE Y PERCEPCIÓN VISUAL I	-	5	2	7	6
		SUBTOTAL (13)	24	12	36	31

SEGUNDO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-22	INGLES II	EGIN-11	3	2	5	4
EGCE-22	COMUNICACIÓN ESCRITA II	EGCE-11	4	2	6	5
EGMA-21	MATEMATICAS I	-	4	2	6	5
EGTI-22	TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN II	EGTI-11	2	2	4	4
EBAP-22	ARTE Y PERCEPCIÓN VISUAL II	EBAP-11	5	2	7	6
EBTD-22	TALLER DE DIBUJO	EBPD11	5	2	7	6
		SUBTOTAL (13)	23	12	35	30

TERCER TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-33	INGLES III	EGIN-22	3	2	5	4
EGMA-32	MATEMATICAS II	EGMA-21	4	2	6	5
FBAE-31	APRECIACIÓN DEL ARTE	-	4	2	6	5
PRPA-31	PRINCIPIOS DE LA ANIMACIÓN	-	3	2	5	4
PRDF-31	DIBUJO DE FIGURA HUMANA	-	5	2	7	6
PRPO-31	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS	-	5	3	8	7
		SUBTOTAL (13)	24	13	37	31

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI 082/2018, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO, ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CUARTO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-44	INGLES IV	EGIN-33	3	2	5	4
EBTH-41	TALLER DE HABILIDADES INTELECTUALES	-	5	1	6	5
EBGD-43	GEOMETRÍA DESCRIPTIVA	EGMA-32	5	2	7	6
EBES-41	ESTETICA	-	3	2	5	4
PRDG-41	DISEÑO GRÁFICO	-	5	3	8	7
PRED-43	ESTRUCTURA DE DATOS	-	3	2	5	4
		SUBTOTAL (13)	24	12	36	30

QUINTO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-55	INGLES V	EGIN-44	3	2	5	4
EBGL-51	GLOBALIZACIÓN	-	3	1	4	4
PRAD-51	ANIMACIÓN DIGITAL I	-	4	5	10	9
PRAA-51	ARTES AUDIOVISUALES	-	4	2	6	5
PRDC-51	DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADORA	-	5	5	10	9
PRDI-51	DISEÑO DE LA INFORMACIÓN Y LA IMAGEN	-	5	2	7	6
		SUBTOTAL (13)	24	17	42	37

SEXTO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
PRAD-62	ANIMACIÓN DIGITAL II	PRAD-51	5	5	10	9
PRDA-61	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIA Y MULTIMODALES	-	4	2	6	5
PRDN-61	DISEÑO NARRATIVO	-	3	2	5	4
PRFI-61	FOTOGRAFIA DIGITAL	-	4	2	6	5
PRLT-61	LENGUAJE Y TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES	-	4	2	6	5
PRMD-61	MAQUETACIÓN DIGITAL	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	24	15	39	33

SEPTIMO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGLI-71	LIDERAZGO	-	2	2	4	4
EBSE-71	SEMIÓTICA	-	5	2	7	6
PRMD-71	MODELADO DIGITAL 3D	-	5	2	7	6
PRDW-71	DISEÑO DE PÁGINAS WEB	-	4	2	6	5
PROP-71	OPTATIVA I	-	4	2	6	5

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI 082/2018, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO, ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROP-72	OPTATIVA II	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	24	12	36	31

OCTAVO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EBPN-81	PLAN DE NEGOCIOS	-	5	2	7	6
EGET-81	ÉTICA	-	2	2	4	4
PRCO-81	COMPOSICIÓN	PRRE-92	4	5	9	8
PRRA-81	REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	-	5	5	10	9
PROP-83	OPTATIVA III	-	4	2	6	5
PROP-84	OPTATIVA IV	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	24	18	42	37

NOVENO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
PRGM-91	GRAFICOS MULTIMEDIA Y ENTORNOS VIRTUALES	-	5	5	10	9
PRPS-91	POST PRODUCCIÓN DE SONIDO	-	5	5	10	9
PRRE-92	RENDER	-	4	6	10	9
PROP-95	OPTATIVA V	-	4	2	6	5
PROP-96	OPTATIVA VI	-	4	2	6	5
PROP-97	OPTATIVA VII	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	26	21	48	42

		TOTAL (14)				
		ASIGNATURAS (15)	54			

HFD:	217	3,038
HEI:	132	1,848
THS:	351	4,914
CRS:	302	
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones (16):14		

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI 082/2018, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO, ANIMACIÓN Y ARTE DIGITAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Diseño, Animación y Arte Digital modalidad escolarizada, de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado. -Conste, ----------.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de agosto de 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE ACREDITACION CERTIFICACION Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, MEXICO

ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

Secretaría de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-III 081/2018
Expediente: L-049/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 07-siete días del mes de agosto del año 2018-dos mil dieciocho.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Oziel Salinas Mata, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad,** a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", en el plantel ubicado en Avenida San Agustín número 222, Colonia Real San Agustín, Locales 13, 14, 15 y 16 Isla F, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de febrero de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 2018, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey", A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública número 23,540, Libro 354, folio 71,623, con fecha 08 de marzo de 2016, levantada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Titular de la Notaría Pública número 03, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 561, Volumen 55, Libro 12, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 18 de marzo de 2016, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: "Fundar, desarrollar, administrar, organizar, dirigir, promover, patrocinar y fomentar, toda clase de servicios educativos, de acuerdo a las necesidades de la asociación, en especial impartir la educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior, Preparatoria Técnica y Bachillerato, Licenciatura y Maestría, y en general toda clase de servicios relacionados con la educación."

SEGUNDO: Que con fecha 09 de febrero de 2018, el C. Oziel Salinas Mata, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números DES/749/16-17 y DES/279/2017-2018, de fechas 09 de mayo de 2017 y 13 de marzo

Secretaría de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-III 081/2018
Expediente: L-049/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

de 2018, respectivamente, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, entonces Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 09 de mayo de 2017, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

Secretaría de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-III 081/2018
Expediente: L-049/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3° de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad,** a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada,** por la Institución Educativa **"Centro de Estudios e Innovación Tecnológica"**, en el plantel ubicado en Avenida San Agustín número 222, Colonia Real San Agustín, Locales 13, 14, 15 y 16 Isla F, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 09 de febrero de 2018. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior**, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza

Secretaría de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-III 081/2018
Expediente: L-049/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, y por el presente Reconocimiento, la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;

2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;

6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;

8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo Número 06 por el que se establecen las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;

Secretaría de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-III 081/2018
Expediente: L-049/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**

10. Informar a la Secretaría de Educación las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;

13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2012, y

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada Instituto de Innovación y Tecnología de Monterrey, A.C., a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

Secretaría de Educación
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No.: AL-III 081/2018
Expediente: L-049/2018
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JORGE CASTILLO VILLARREAL, Director de Educación Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARIA DE EDUCACION

Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón
Secretaria de Educación

Dra. Nora Elia Cantú Suárez
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Dr. Jorge Castillo Villarreal
Director de Educación Superior

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 081/2018, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

MODALIDAD ESCOLARIZADA

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nombre de la Institución (1):NUEVA CREACIÓN	
Denominación del plan de estudios (2):LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD	
Modalidad educativa (3): ESCOLARIZADA	Duración (4): 9 TETRAMESTRES

PRIMER TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-11	INGLES I	-	3	2	5	4
EGCE-11	COMUNICACIÓN ESCRITA I	-	4	2	6	5
EBTH-11	TALLER DE HABILIDADES INTELECTUALES	-	3	3	6	5
EGTI-11	TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN I	-	2	2	4	4
EBAD-11	ADMINISTRACIÓN I	-	5	3	8	7
PRFM-11	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	-	5	3	8	7
		SUBTOTAL (13)	22	15	37	32

SEGUNDO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-22)	INGLES II	EGIN-11	3	2	5	4
EGCE-22	COMUNICACIÓN ESCRITA II	EGCE-11	4	2	6	5
EBML-21	MARCO LEGAL DE NEGOCIOS	-	5	3	8	7
EGTI-22	TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN II	EGTI-11	2	2	4	4
EGMA-21	MATEMATICAS I	-	4	2	6	5
PRSM-21	SOCIEDAD Y MERCADOTECNIA	-	5	3	8	7
		SUBTOTAL (13)	23	14	37	32

TERCER TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-33	INGLES III	EGIN-22	3	2	5	4
EGMA-32	MATEMATICAS II	EGMA-21	4	2	6	5
EBAE-31	APRECIACIÓN DEL ARTE	-	4	2	6	5
EBAC-31	ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS	-	5	3	8	7
PRPU-31	PUBLICIDAD	-	5	3	8	7
PRSI-31	SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MERCADOTECNIA	-	5	3	8	7
		SUBTOTAL (13)	26	15	41	35

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CUARTO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-44	INGLES IV	EGIN-43	2	3	5	4
EBMF-43	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	EGMA-32	5	3	8	7
PRGE-41	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COSTOS	-	5	3	8	7
PRMI-41	MERCADOTECNIA INDUSTRIAL	-	4	3	7	6
PRCC-41	COMUNICACIÓN CORPORATIVA INTEGRAL	-	3	2	5	4
PRSC-41	SERVICIO AL CLIENTE	-	3	2	5	4
		SUBTOTAL (13)	23	15	38	32

QUINTO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGIN-55	INGLES V	EGIN-44	3	2	5	4
EBMI-51	INTRODUCCIÓN A LA MICROECONOMÍA	-	5	3	8	7
EBED-51	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	-	5	3	8	7
PRDP-51	DISEÑO PUBLICITARIO PRDP-51	-	3	2	5	4
PRTN-51	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y VENTA	-	3	2	5	4
PREM-51	ESTRATEGIAS DE MERCADO DIGITAL	-	4	3	7	6
PROP-51	OPTATIVA I	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	27	17	44	37

SEXTO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EBGL-61	GLOBALIZACIÓN	-	3	1	4	4
EBEI-62	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	EBED-51	4	3	7	6
EBMA-61	INTRODUCCIÓN A LA MACROECONOMÍA	-	4	2	6	5
PRMP-61	MERCADOTECNIA PROMOCIONAL	-	3	2	5	4
PRPP-61	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL	-	4	4	8	7
PRCC-61	CANALES DE COMERCIALIZACIÓN	-	4	2	6	5
PROP-62	OPTATIVA II	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	26	16	42	36

SEPTIMO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EGLI-71	LIDERAZGO	-	2	2	4	4
EBPN-71	PLAN DE	-	5	2	7	6

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 081/2018, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

	NEGOCIOS					
PRMI-71	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	-	5	3	8	7
PRVE-71	VENTA ESPECIALIZADA	-	5	3	8	7
PROP-73	OPTATIVA III	-	4	2	6	5
PROP-74	OPTATIVA IV	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	25	14	39	34

OCTAVO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EBMI-81	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	-	4	3	7	6
EGET-81	ÉTICA PROFESIONAL APLICADA	-	2	2	4	4
EBAP-81	ANÁLISIS Y PLANEACIÓN FINANCIERA	-	3	2	5	4
PRIM-81	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	-	5	3	8	7
PRPA-81	PACKAGING	-	3	2	5	4
PROP-85	OPTATIVA V	-	4	2	6	5
PROP-86	OPTATIVA VI	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	25	16	41	35

NOVENO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EBMI-92	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	-	4	3	7	6
EBFI-92	FINANZAS	-	5	3	8	7
PRRP-91	RELACIONES PÚBLICAS	-	4	2	6	5
PRGM-91	GESTIÓN DE MARCA	-	4	2	6	5
PROP-97	OPTATIVA VII	-	4	2	6	5
PROP-98	OPTATIVA VIII	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	25	14	39	33

		TOTAL (14)	222	136	358	306
		ASIGNATURAS (15)	57			

HFD:	222	3,108
HEI:	136	1,904
THS:	358	5,012
CRS:	306	4,284
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones (16):14		

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-III 081/2018, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

	NEGOCIOS					
PRMI-71	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	-	5	3	8	7
PRVE-71	VENTA ESPECIALIZADA	-	5	3	8	7
PROP-73	OPTATIVA III	-	4	2	6	5
PROP-74	OPTATIVA IV	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	25	14	39	34

OCTAVO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EBMI-81	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	-	4	3	7	6
EGET-81	ÉTICA PROFESIONAL APLICADA	-	2	2	4	4
EBAP-81	ANÁLISIS Y PLANEACIÓN FINANCIERA	-	3	2	5	4
PRIM-81	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	-	5	3	8	7
PRPA-81	PACKAGING	-	3	2	5	4
PROP-85	OPTATIVA V	-	4	2	6	5
PROP-86	OPTATIVA VI	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	25	16	41	35

NOVENO TETRAMESTRE (5)						
CLAVE (6)	ASIGNATURA (7)	SERIACIÓN (8)	HFD (9)	HEI (10)	THS (11)	CRS (12)
EBMI-92	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	-	4	3	7	6
EBFI-92	FINANZAS	-	5	3	8	7
PRRP-91	RELACIONES PÚBLICAS	-	4	2	6	5
PRGM-91	GESTIÓN DE MARCA	-	4	2	6	5
PROP-97	OPTATIVA VII	-	4	2	6	5
PROP-98	OPTATIVA VIII	-	4	2	6	5
		SUBTOTAL (13)	25	14	39	33

		TOTAL (14)	222	136	358	306
		ASIGNATURAS (15)	57			

HFD:	222	3,108
HEI:	136	1,904
THS:	358	5,012
CRS:	306	4,284
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones (16):14		

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura Mercadotecnia y Publicidad modalidad escolarizada, de la Institución Educativa "Centro de Estudios e Innovación Tecnológica", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste,----------.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 07 de agosto de 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE ACREDITACION CERTIFICACION Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, MEXICO

ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-UIE00027-2020, No. LA-UIE00028-2020 y No. LA-UIE00029-2020

La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 1 fracción VI,14,15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, 31 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 70 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, así como lo establecido en los artículos 1, 5, 55 fracción III, 60 fracción III, 62, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, además tomando en consideración lo señalado por el Acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, mediante el cual se habilita a la Secretaría de Educación y a la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a fin de que realicen los trámites relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de Abril del año en curso; así como lo previsto en el Acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de marzo del año en curso, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No. LA-UIE00027-2020, No. LA-UIE00028-2020, y No. LA-UIE00029-2020:

No. de Licitación.	Objeto.	Fecha de publicación en SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS.	Límite de inscripción.	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones.	Fecha y hora de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas.	Fallo Técnico.	Apertura de Propuestas Económicas.	Fallo Definitivo.	Costo de las Bases.
LA-UIE00027-2020	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA.	25 de Noviembre de 2020.	01 de Diciembre de 2020.	02 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas.	10 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas.	11 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas.	11 de Diciembre de 2020 a las 11:00 horas.	11 de Diciembre de 2020 a las 12:00 horas.	$2,500.00 pesos.

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

LA-UIE00028-2020	SERVICIO DE FORMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA A TRAVÉS DE UN TALLER A DISTANCIA.	25 de Noviembre de 2020.	01 de Diciembre de 2020.	02 de Diciembre de 2020 a las 12:00 horas.	10 de Diciembre de 2020 a las 12:00 horas.	14 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas.	14 de Diciembre de 2020 a las 11:00 horas.	14 de Diciembre de 2020 a las 12:00 horas.	$2,500.00 pesos.
LA-UIE00029-2020	SERVICIO DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE UNA SERIE ANIMADA PARA TELEVISIÓN Y OTRAS PLATAFORMAS.	25 de Noviembre de 2020.	01 de Diciembre de 2020.	02 de Diciembre de 2020 a las 14:00 horas.	10 de Diciembre de 2020 a las 14:00 horas.	14 de Diciembre de 2020 a las 13:00 horas.	14 de Diciembre de 2020 a las 14:00 horas.	14 de Diciembre de 2020 a las 15:00 horas.	$2,500.00 pesos.

Nota: La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y condiciones, se señalan dentro de las bases de las licitaciones de referencia.

I. **INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:**

Los interesados en obtener las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, ubicada en la Av. Bernardo Reyes No. 1934 norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente resumen de Convocatoria, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y presentar los requisitos que adelante se señalan. Asimismo, podrán consultar las bases de la licitación, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, dirección electrónica: **189.210.125.35/SEAARM/.**

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente efectuar su pago, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la calle de Washington No. 2000 Colonia Obrera, Código Postal 64010, en Monterrey Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir el costo de inscripción señalado para la licitación, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

II. **AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. En cuanto a este

Secretaría de Educación
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

requisito se toma en cuenta el Acuerdo modificatorio al de extensión de vigencia de los registros y refrendos del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, mismo que fuera emitido por el Secretario de Administración y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de Agosto de 2020.

b) **En caso de personas morales:**

Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva y de su última modificación; en caso de que no existan modificaciones deberá de manifestarlo por escrito.
Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la(s) licitación(es) de referencia.
Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal.
Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

c) **En caso de personas físicas:**

Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
Escritura Pública y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante del licitante para participar en la licitación e identificación oficial con fotografía.

La Unidad Contratante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO,
A 24 DE NOVIEMBRE DE 2020**

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**C. ÁNGEL GUADALUPE LÓPEZ IRACHETA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo.

Dirección
de Concursos
Secretaría
de Administración

JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 18 fracción XII, 31, TERCERO TRANSTORIO y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción XVII, 23 I, II, III, IV, XVII, XVIII y XXVII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 70 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del 2020, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO.- Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La licitación pública y la invitación restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica". ....

TERCERO.- Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

Zuazua 655 Sur, Piso 4,
Col. Centro, Monterrey, N.L.
C.P. 64000

nl.gob.mx
(81) 2020.1622 / (81) 2020.1606

Gobierno de
Nuevo León

Dirección
de Concursos
Secretaría
de Administración

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Articulo 2; y...".

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreando con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO.- Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Que en el caso en particular, el **SERVICIO DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** reviste necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los

Dirección
de Concursos
Secretaría
de Administración

proveedores interesados en suministrar los servicios; Y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Presencial, sobre el método electrónico de Subasta Electrónica Inversa, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO.- Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente acuerdo:

A C U E R D O:

ÚNICO.- De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar el **SERVICIO DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** se utilizará el método de Licitación Pública Presencial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se contrate el **SERVICIO DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dirección
de Concursos
Secretaría
de Administración

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Director General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a los 24 días del mes de noviembre de 2020.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS GENERALES

JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR

Vo. Bo. ADCG/MAGM

Dirección
de Concursos
Secretaría
de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XII, 31 fracciones IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 26 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 70 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción I, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la el Director de la Unidad de Adquisidores del H. Congreso del Estado, a través del comunicado Oficial No. DADQ030/2020, **CONVOCA** a participar en la siguiente licitación:

No. de Licitación	Objeto	Fecha de Publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas	Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha y Hora estimada para el Fallo	Costo de inscripción
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGASG-DC-018/2020	Servicio de limpieza, solicitado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.	25/11/2020	01/12/2020 a las 13:00 hrs.	02/12/2020 a las 12:00 hrs.	09/12/2020 a las 11:00 hrs	10/12/2020 a las 11:00 hrs.	$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)
Vigencia	Un (1) año a partir de la firma del contrato.						

Nota: La descripción de los bienes, servicios, así como las demás especificaciones y condiciones, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia.

1

Dirección
de Concursos
Secretaría
de Administración

I. INSCRIPCION DE PARTICIPANTES:

Los interesados en inscribirse en la presente Licitación, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, **previa cita que se realicé con el personal de la Dirección a través de los teléfonos 81-20-20-18-86, 81-20-20-18-88 y 81-20-20-16-04**, ubicadas en el **4 (cuarto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente Resumen de Convocatoria, de **Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas** y presentar los requisitos que adelante se señalan. Las citas se darán conforme a la disponibilidad de horarios y tendrán una duración máxima de 15 minutos a partir de la hora agendada; los interesados deberán presentarse en la hora que se les señale con la documentación completa. Asimismo podrán consultar la convocatoria que contiene las Bases de la presente Licitación, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas http://secop.nl.gob.mx/.

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente, acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir un costo de inscripción señalado para la licitación, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

AL MOMENTO DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) En caso de personas morales:

- Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir, cuyo objeto social esté relacionado con el servicio o suministro objeto de la Licitación.

Dirección
de Concursos
Secretaría
de Administración

- Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de personas físicas:

- Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, a noviembre del 2020.
ATENTAMENTE

DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCÍA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

SEGUNDO. Que en los términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y periodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado, siendo hábiles a su vez, todos los días del año, excepto:

- Sábados y domingos
- 1° de enero
- Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 cinco de febrero
- 5 cinco de febrero
- Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 veintiuno de marzo
- 21 veintiuno de marzo
- 1 uno de mayo

- 5 cinco de mayo
- 16 dieciséis de septiembre
- 12 doce de octubre
- Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 veinte de noviembre
- 20 veinte de noviembre
- 1 uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- 25 veinticinco de diciembre
- Aquellos que se determinen en el calendario oficial o cuando se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior de Justicia

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, establece lo siguiente: **"El personal del Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y los períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado…"**.

CUARTO. Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, llevada a cabo el día veintiséis de octubre de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo General número 14/2020, en el cual se determina el **CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,** mismo que fue publicado en el Boletín Judicial del Estado.

SEXTO. Vacaciones. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, pero en todo caso se

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizaran de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones [...]".

En consecuencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La **SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** acuerda de conformidad el **CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

SEGUNDO. Con fundamento en las disposiciones legales vertidas en los puntos considerativos que anteceden, por lo que toca a los días inhábiles y los periodos de vacaciones del personal de este Tribunal, para el año dos mil veintiuno, se adoptan los definidos como tales por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020.**

TERCERO. Se consideran como días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en el año dos mil veintiuno, los siguientes:

- Los sábados y domingos
- Lunes 1 de febrero, en conmemoración del 5 cinco de febrero
- Viernes 5 cinco de febrero
- Lunes 15 quince de marzo, en conmemoración del 21 veintiuno de marzo

- Jueves 1 uno de abril, en conmemoración del Jueves Santo
- Viernes 2 dos de abril, en conmemoración del Viernes Santo
- Miércoles 5 cinco de mayo
- Jueves 16 dieciséis de septiembre
- Martes 12 doce de octubre
- Martes 2 dos de noviembre, en conmemoración del Día de los Muertos
- Lunes 15 quince de noviembre, en conmemoración del 20 veinte de noviembre
- Lunes 3 tres de enero de 2022 dos mil veintidós, en aras de dar oportunidad a los empleados de que disfruten, en compañía de su familia y seres queridos, los festejos alusivos a las fiestas de fin de año (año nuevo)

Además de ello, atento a que el día 21 veintiuno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno es de descanso obligatorio, al coincidir con domingo, en su lugar, de conformidad con lo previsto en la cláusula trigésima primera del Convenio Laboral de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado, se otorga, a todos los servidores públicos de este Tribunal, como día de asueto, el viernes 17 diecisiete de septiembre, de igual manera, atento a que los días 1 uno de mayo, 20 veinte de noviembre y 25 veinticinco de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, así como el 1 uno de enero del año 2022 dos mil veintidós, son de descanso obligatorio, al coincidir todos en día sábado, en su lugar, se otorgarán como días de asueto, el martes 16 dieciséis de noviembre, lunes 20 veinte de diciembre, martes 21 veintiuno de diciembre y miércoles 22 veintidós de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el orden respectivo. Para tal efecto, dicho día debe considerarse como inhábil.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

CUARTO. De igual manera se determina como periodos vacacionales para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa los siguientes:

a) **Periodo de primavera-verano.** Este periodo se fragmentará en dos etapas y se disfrutaran de la siguiente manera:

1) La primera etapa iniciará el lunes 29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, para concluir el miércoles 31 treinta y uno del mismo mes y año.

2) La segunda etapa comenzará el lunes 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, para concluir el viernes 23 veintitrés del mismo mes y año.

b) **Periodo de invierno.** Este periodo, por su parte, comenzará el jueves 23 veintitrés de diciembre, y finalizará el viernes 31 treinta y uno de ese mes, correspondiente al año 2021 dos mil veinte.

En el entendido de que aquellos empleados que no tengan más de 06 seis meses de antigüedad no tienen derecho a vacaciones. Lo anterior, con sustento en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, en cuanto a la designación del personal que provea los trámites de asuntos urgentes durante dichos recesos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Encargado del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su debida publicación, lo anterior para conocimiento de las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, y su debido cumplimiento.

Lo anterior determinación se tomó en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, de la **Sala Superior Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León,** en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día nueve de noviembre de dos mil veinte.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA SALA SUPERIOR.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

LICENCIADO CRUZ CANTÚ GARZA
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

LICENCIADO MARIO CESAR HERNANDEZ MONRREAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

MCHM/KC

APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

El C. Licenciado y Contador Público César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A), Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Noviembre del año 2020-dos mil veinte-, que consta en el Acta Número 62-sesenta y dos-, se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO

Autorización para la celebración del Convenio de Apoyo, Colaboración y Coordinación con la Comisión Estatal Electoral, para determinar las vías públicas y lugares de uso común del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

PRIMERO.- Se aprueba celebrar el Convenio de Apoyo, Colaboración y Coordinación con la Comisión Estatal Electoral y el Municipio de Apodaca, Nuevo León, para determinar las vías públicas y lugares de uso común del Municipio de Apodaca, para la instalación de bastidores y mamparas para la colocación de propaganda política, así como, facilitar espacios e inmuebles para llevar a cabo las acciones en materia de educación cívica, capacitación, organización de debates y otras actividades propias del proceso electoral. -

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del R. Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Síndico Segundo, procedan a celebrar y formalizar el Convenio de Apoyo, Colaboración y Coordinación con la Comisión Estatal Electoral y el Municipio de Apodaca, Nuevo León para el proceso electoral 2020-201. -

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. - - -

DADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 12-DOCE- DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE- DOY FE. -

LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES
SÍNDICO SEGUNDO

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 115 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, además de lo previsto por los Artículos 33 Fracción I, Inciso b, 35 Apartado A, Fracción XII, 36 Fracción VII, 37 Fracción III, Inciso c, 167, 227 Fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Noviembre de 2020-dos mil veinte, que consta en Acta Número. 62-sesenta y dos-; tiene a bien:

CONVOCAR

El Ayuntamiento de Apodaca, CONVOCA a todos los ciudadanos del Municipio, organizaciones y asociaciones debidamente identificadas y registradas para que participen en el proceso de Consulta Pública Ciudadana y envíen sus propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones de la Iniciativa del Proyecto de **Reforma por Modificación y Adición** a diversos artículos del Reglamento de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Municipio de Apodaca Nuevo León.

El mencionado proyecto de reforma y el Reglamento estarán a disposición de quienes deseen participar en la oficina de la Consejería Jurídica del Municipio, ubicada en Plaza las Américas número 102 planta alta sobre Carretera a Miguel Alemán en Apodaca, Nuevo León, en un horario comprendido de las 08:00-ocho a las 16:00-dieciséis horas, así como en el Portal de Internet del Gobierno Municipal www.apodaca.gob.mx.

La recepción de la documentación correspondiente se realizará durante de los 15-quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario y domicilio anteriormente señalados.

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito; para el caso de personas físicas deberán contener: nombre, firma, domicilio y número telefónico y/o correo electrónico de quien la presente, además de allegar copia simple de una identificación oficial y de un comprobante de domicilio; para el caso de organizaciones y asociaciones, se deberá mencionar: la denominación de la organización o asociación, nombre completo del representante legal, domicilio fiscal y número telefónico y/o correo electrónico; además de presentar copia simple del acta constitutiva, del poder del representante legal y de una identificación oficial del mismo.

DADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 12-DOCE- DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE- DOY FE. ----------

LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES
SÍNDICO SEGUNDO

Estas firmas corresponden a los Acuerdos celebrados en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 12-doce- del mes de Noviembre del año 2020-dos mil veinte-, que consta en el Acta Número 62-sesenta y dos-.

APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS
DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Apodaca, Nuevo León, Nuevo León y demás relativos, se convoca a las personas Físicas o Morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales cuyas convocatorias completas que contienen las bases de participación estarán disponibleas en: las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Zaragoza e Hidalgo S/N, Zona Centro de Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600 teléfono (81)17722020, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, para la adjudicación de los siguientes bienes y/o servicios que a continuación se describen:

No. de Licitación Pública Nacional	Objeto y/o Descripción de los bienes y/o servicios	Volumen a adquirir	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
SDA-DA-LP-18-2020	Adquisición y suministro de material impreso y grafico	Los establecidos en las bases	Diciembre 04' 2020	Diciembre 03' 2020 11:00 hrs.	Diciembre 10' 2020 11:00 hrs.
SDA-DA-LP-19-2020	Adquisición, Suministro e Instalación de equipo de gimnasio para exterior			Diciembre 03' 2020 12:00 hrs.	Diciembre 10' 2020 12:00 hrs.
SDA-DA-LP-20-2020	Adquisición, Suministro e Instalación de juegos infantiles para parques públicos			Diciembre 03' 2020 13:00 hrs.	Diciembre 10' 2020 13:00 hrs.
SDA-DA-LP-21-2020	Adquisición de material y contratación de servicio para mantenimiento en áreas públicas			Diciembre 03' 2020 15:00 hrs.	Diciembre 10' 2020 15:00 hrs.

Las Juntas de Aclaraciones y los actos de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se celebrarán el día y hora indicados en éste resumen de la convocatoria, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Municipio de Apodaca, Nuevo León, ubicada en Planta Alta, Local 5, Plaza Las Américas, carretera Miguel Alemán #102 esq. con Priv. Andrés Guajardo, Zona Centro en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

APODACA, N.L. A NOVIEMBRE DEL 2020

C.P. JESÚS HÉCTOR GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

EL **C. SIMON RIOS RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DR. COSS, NUEVO LEÓN**, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN**, EN SESIÓN ORDINARIA No. 24, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020, APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de DR. COSS, Nuevo León y tiene por objeto establecer el Sistema Municipal Anticorrupción, así como regular su coordinación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos de corrupción, con base en lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Gobierno Municipal: El Ayuntamiento de Dr. Coss, Nuevo León y sus dependencias, así como cualquier otro órgano con cargo al erario público;

II. Dependencias: Las unidades administrativas del Gobierno Municipal señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Dr. Coss, Nuevo León;

III. Sistema Estatal: el Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Sistema Nacional: el Sistema Nacional Anticorrupción;

V. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

VI. Órgano interno de control: La unidad administrativa en el Gobierno Municipal de Dr. Coss, Nuevo León a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en las dependencias, el cual será competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas y el presente Reglamento;

VII. Servidores Públicos: Los representantes de elección popular, los servidores o empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Gobierno Municipal siempre y cuando estén con cargo al erario público.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 3. El Sistema Municipal tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción en el Gobierno Municipal, así como estructurar e instrumentar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal en materia de anticorrupción, fiscalización y control de los recursos públicos.

Las políticas públicas que establezca el Comité Municipal Anticorrupción deberán ser implementadas por todas las dependencias.

ARTÍCULO 4. El Sistema Municipal se integra por:

I. Comité Municipal Anticorrupción; y
II. Comité Municipal de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO
DEL COMITÉ MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 5. El Comité Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación con el Sistema Nacional y Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 6. El Comité Municipal Anticorrupción tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar su programa de trabajo anual;
II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
III. Diseñar y promover las políticas municipales en materia anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación de la política municipal, con base en la propuesta que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y, con base en ellas, acordar las medidas a realizar;
VI. Requerir información a las dependencias del cumplimiento de la política anticorrupción. Así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;
VII. Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de control, fiscalización, y sanción de hechos de corrupción;
VIII. La emisión de un informe anual de avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Comité

Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Municipal, quienes podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, y deberán ser incluidos en el informe anual;

IX. Emitir recomendaciones y su seguimiento a las dependencias, para garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional;

X. Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos;

XI. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información sobre la materia, con base en lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Municipal Anticorrupción pueda establecer metodologías de

XIII. medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma Digital Nacional;

XIV. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XV. Proponer al Ayuntamiento celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para cumplir los fines del Sistema Anticorrupción;

XVI. Proponer al Ayuntamiento mecanismos de cooperación nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas y, en su caso, compartir las experiencias de los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción; y

XVII. Las que determine la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el Pleno del Ayuntamiento y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. Son integrantes del Comité Municipal Anticorrupción:

I. El representante del Comité Municipal de Participación Ciudadana;
II. El Síndico;
III. El Contralor;
IV. El titular de la Unidad de Transparencia; y
V. El Secretario Técnico.

ARTÍCULO 8. La presidencia del Comité Municipal será rotativa y anual entre un integrante del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del presidente del Comité Municipal Anticorrupción:

I. Representar al Comité Municipal Anticorrupción;
II. Presidir y convocar las sesiones del Sistema Municipal y del Comité Municipal Anticorrupción;
III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Municipal Anticorrupción, a través de la Secretaría Técnica;
IV. Entregar el informe al Ayuntamiento, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones, basado en el programa del Comité Municipal Anticorrupción;
V. Informar a sus integrantes del seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
VI. Presentar para su aprobación y publicación el informe;
VII. Presentar al Comité Municipal Anticorrupción para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
VIII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Municipal Anticorrupción.

ARTÍCULO 10. El Secretario Técnico será designado por el Titular del Órgano de Control Interno, de entre el personal adscrito a su área, cargo que será honorífico.

ARTÍCULO 11. El Secretario Técnico cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal Anticorrupción por instrucción del presidente y elaborar el orden del día;
II. Levantar el acta de las sesiones;
III. Mantener actualizada la información y llevar el registro y custodia de los documentos que competan al Comité Municipal Anticorrupción;
IV. Apoyar al presidente y al Comité Municipal Anticorrupción;
V. Dar cuenta al Comité Municipal Anticorrupción de las comunicaciones recibidas;
VI. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados; y
VII. Las demás que le conceda el presente reglamento y los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 12. El Comité Municipal Anticorrupción se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses; y sesionará de manera extraordinaria cuantas veces estime necesario.

El Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria a petición del presidente del Comité Municipal Anticorrupción o previa solicitud formulada por la mayoría de sus integrantes.

El Comité Municipal Anticorrupción sesiona con la mayoría de sus integrantes. Cada uno tiene derecho a voz y voto. En caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

El Comité Municipal podrá invitar al Titular del Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal y a especialistas en la materia de organizaciones de la sociedad civil y la academia, quienes solo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO CUARTO
DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 13. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por tres ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los requisitos que establece el artículo 14 del presente reglamento.

ARTÍCULO 14. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determine el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales y demás información de carácter reservado y confidencial.

Las faltas a las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, las señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y aquellas ausencias que por más de tres veces en un bimestre sin causa justificada realicen los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán causa de su remoción. Esta se efectuará mediante la aprobación de sesión extraordinaria misma que será notificada y en la cual se le hará de conocimiento el tema a tratar para que alegue lo que a derecho convenga; por consecuencia se le otorgará el derecho de audiencia en

la fecha que se señale; en caso de inasistencia, se darán por ciertas las presuntas faltas y sin más preámbulo se pasará a la votación; de lo contrario se escuchará al presunto responsable y se someterá su versión a la opinión de cada integrante del Comité, quienes expondrán los motivos por los cuales emiten su voto a favor o en contra de la remoción. Una vez determinada la votación se levantará acta de lo acontecido y se notificará al interesado.

ARTÍCULO 15. Para ser designado integrante del Comité de Participación Ciudadana se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser nuevoleonés y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este reglamento que le permitan el desempeño de sus funciones;
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
V. Presentar, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de DR. COSS, Nuevo León, sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos diez años de manera previa a su nombramiento;
VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos diez años de manera previa a su nombramiento;

ARTÍCULO 16. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la selección de quienes presidirán el Comité de Participación y el Comité Municipal Anticorrupción;
II. Aprobar sus normas de carácter interno;
III. Elaborar su programa de trabajo anual;
IV. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo;
V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Municipal;
VI. Opinar y realizar propuestas;
VII. Efectuar la evaluación periódica de las políticas públicas en la materia;
VIII. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior;
IX. Proponer al Comité Municipal Anticorrupción:
   a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
   b) Planes de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital;
   c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que genere el Gobierno Municipal;
   d) Proyectos que generen el mejoramiento de los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
X. Establecer propuestas al Comité Municipal Anticorrupción, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

XI. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XII. Opinar o plantear, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XIII. Presentar mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XIV. Emitir la opinión sobre el programa anual de trabajo del Comité Municipal Anticorrupción;

XV. Realizar observaciones, a los proyectos de informe anual del Comité Municipal Anticorrupción; y

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

ARTÍCULO 17. El presidente del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

I. Presidir las sesiones;

II. Representar a dicho Comité, como integrante ante el Comité Municipal Anticorrupción;

III. Preparar el orden de los temas a tratar; y

IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción III.

ARTÍCULO 18. El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Municipal Anticorrupción la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de

corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

ARTÍCULO 19.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, ordenándose su amplia difusión en la Gaceta Municipal.

Es dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Coss, Nuevo León, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, a los 28 días del mes de octubre del 2020. DAMOS FE.-

C. SIMON RIOS RANGEL
Presidente Municipal

Gobierno Municipal de Dr. Coss, N. L.
Administración 2018 - 2021
SINDICATURA

C. DIANA MARGARITA ORTIZ RANGEL
Síndica Municipal

Gobierno Municipal de Dr. Coss, N. L.
Administración 2018 - 2021
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN ENRIQUE CANTU CANTU
Secretario del R. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
LICITACIÓN PÚBLICAESTATAL
CONVOCATORIA 007/2020

La Presidencia Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, artículos 4,6,11,artículo 24 fracción I, artículos 26, 28,31,35,38,39,40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en las licitaciones para la adjudicación de las obras por contrato a precios unitarios y tiempo determinado, que se realizará con recursos del "Fondos Descentralizados Específicos2020"

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5138-2020	$20,000.00	01 DICIEMBRE DE 2020	02 DICIEMBRE 2020 (08:00Hrs)	02 DICIEMBRE 2020 (14:00Hrs)	09 DICIEMBRE 2020(09:00Hrs)	10DICIEMBRE 2020 (09:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
AMPLIACION DE SECCION HIDRAULICA EN ARROYO TOPO CHICO ETAPA 4				21 DE DICIEMBRE 2020	30 DE SEPTIEMBRE2021	$50,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5139-2020	$10,000.00	01 DICIEMBRE DE 2020	02 DICIEMBRE 2020 (09:00Hrs)	02 DICIEMBRE 2020 (14:30Hrs)	09 DICIEMBRE 2020(10:00Hrs)	10 DICIEMBRE 2020 (10:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN AV LAS PUENTES				21 DE DICIEMBRE 2020	30 DE SEPTIEMBRE 2021	$20,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5140-2020	$10,000.00	01 DICIEMBRE DE 2020	02 DICIEMBRE 2020 (10:00Hrs)	02 DICIEMBRE 2020 (15:00Hrs)	09 DICIEMBRE 2020(11:00Hrs)	10 DICIEMBRE 2020 (11:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN AV SAN NICOLAS				21 DE DICIEMBRE 2020	30 DE SEPTIEMBRE 2021	$15,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5141-2020	$10,000.00	01 DICIEMBRE DE 2020	02 DICIEMBRE 2020 (11:00Hrs)	02 DICIEMBRE 2020 (15:30 Hrs)	09 DICIEMBRE 2020(12:00Hrs)	10 DICIEMBRE 2020 (12:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLES DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA ETAPA 1				21 DE DICIEMBRE 2020	30 DE SEPTIEMBRE 2021	$15,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5143-2020	$10,000.00	01 DICIEMBRE DE 2020	02 DICIEMBRE 2020 (12:00Hrs)	02 DICIEMBRE 2020 (16:00Hrs)	09 DICIEMBRE 2020(13:00Hrs)	10 DICIEMBRE 2020 (13:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLES DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA ETAPA 2				21 DE DICIEMBRE 2020	30 DE SEPTIEMBRE 2021	$15,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5144-2020	$10,000.00	01 DICIEMBRE DE 2020	02 DICIEMBRE 2020 (13:00Hrs)	02 DICIEMBRE 2020 (16:30 Hrs)	09 DICIEMBRE 2020(14:00Hrs)	10 DICIEMBRE 2020 (14:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLES DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA ETAPA 3				21 DE DICIEMBRE 2020	30 DE SEPTIEMBRE 2021	$15,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5145-2020	$10,000.00	01 DICIEMBRE DE 2020	02 DICIEMBRE 2020 (09:00Hrs)	02 DICIEMBRE 2020 (10:00 Hrs)	09 DICIEMBRE 2020(15:00Hrs)	10 DICIEMBRE 2020 (15:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN COL RINCON DE ANAHUAC				21 DE DICIEMBRE 2020	30 DE SEPTIEMBRE 2021	$15,000,000.00

En los contratos de las obras mencionadas se contempla 30% de anticipo.

Las Juntas de Aclaraciones se llevarán cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro San Nicolás de los Garza, N. L., código postal 66400.

La visitaal lugar de la obra se realizarán partiendo de la Sala de Juntas dela Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66400.

La Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán cabo en Sala de Juntas dela Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66400.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCION (ORIGINAL Y COPIA)

1.-Declaración Fiscal Anual del ejercicio2019.
2.-Copia de los Pagos Provisionales de sus obligaciones a la fecha.
3. Currículum Vitae de la empresa y de su personal técnico que acrediten una experiencia en trabajos similares
4.Copia del Registro Patronal del IMSS y copia de la prima de riesgo de trabajo anual y copia del RFC, así como la Copia de Constancia de Inscripción de Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
5.Acta Constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de Personal Moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y Poder Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal que asiste a la licitación e identificación Oficial vigente con fotografía, y tratándose de Persona Física copia certificada del Acta de Nacimiento, Comprobante domiciliario e Identificación Oficial vigente con fotografía, así también deberá proporcionar una dirección de

correo electrónico.

6. Relación y copia de Contratos de la empresa y donde haya intervenido los profesionales responsables de obras similares que tengan celebrados en el Sector Público, así como listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación, deberá anexar copia de las facturas de los equipos mencionados.

7. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas para El Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que deberá entregar escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo antes mencionado.
8. Será requisito el que los licitantes presenten una Declaración de Integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, que para los Servidores Públicos de la Dependencia o Entidad, induzcan o alteren las Evaluaciones de las Proposiciones, el Resultado del Procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambientecon base en la Información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten Su Inscripción al Registro. Los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados, en caso de cumplir con los requisitos, se les entregará una Constancia de ello, la cual se tendrá que anexar a la propuesta.

2. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras públicas para el Estados y Municipios de Nuevo León.

3. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su Inscripción podrán recoger y pagar las bases de la licitación que se encuentran disponibles para consulta y venta en calle Benito Juárez numero 100, Colonia Centro, código postal 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de lunes a viernes y en el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas.

4. La forma de pago es, efectivo o cheque de caja certificado a nombre del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

5. Se señalará domicilio en el área metropolitana de Monterrey para oír y recibir cualquier todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, misma que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, y en su caso email en que se le pueda localizar.

6. No se podrá Subcontratar parte de esta obra sin la autorización escrita de la Dependencia, en apego al artículo63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Criterios Generales de Adjudicación.

1. Los Criterios Generales para la Adjudicación del Contrato serán: la dependencia convocante, con base en elAnálisis Comparativo de las Proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá unDictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta Pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes: reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contratoy cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el Contrato se adjudicara a quien presente la proposicióngue asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES, FALLO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

1. La Presentación y Apertura de Proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en esta convocatoria

2. Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

4. Con base en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y de acuerdo con el Análisis Comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el Contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantesreúna las condiciones legales, técnicas y

Económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato respectivo.

5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6. La notificación del fallo obligará a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambientey al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el Contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días Hábiles, siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el Contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

7. Al licitante a quien se le adjudique el Contrato deberá garantizar con fianza del cumplimiento del Contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto del anticipo recibido y por el 10% del monto total autorizado del Contrato.

8. El Idioma en que deberán presentarse las Proposiciones será en español y la moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
NOVIEMBRE DE 2020

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ING. RUBEN LOPEZ LARA

Orden No. 1492 25

PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO

San Pedro Garza García, N.L. a 23 de noviembre de 2020.

PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en el concurso por la Licitación Pública número SA-DA-IA-04/2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles en internet para su consulta en www.sanpedro.gob.mx, y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia Nº 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Número de Licitación y objeto	Publicación	Fecha límite de registro	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Fallo Técnico y Ap Económica	Fallo
Concurso por Licitación Pública Presencial Internacional Abierta no. SA-DA-IA-04/2020.- "Suministro e instalación de sistema de elevador para el museo la milarca"	25/11/2020	14/12/2020 10:00 horas	01/12/2020 10:00 horas	07/12/2020 11:00 horas	15/12/2020 10:00 horas	16/12/2020 10:00 horas	17/12/2020 11:00 horas

Las bases tienen un costo de $2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) deposito o transferencia bancaria a favor del Patronato de Museos de San Pedro, el pago deberá ser efectuado en la Institución Bancaria **Banorte** Cuenta: **1035130786,** Clabe Interbancaria: **072 580 01035130786 4.**

INFORMACIÓN GENERAL:

1. El concurso se realizará con fondos del Patronato de Museos de San Pedro.
2. La junta de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como el acto de notificación del fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en calle Independencia Nº 316 esquina con Corregidora, 4° piso, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

ATENTAMENTE

Ing. Rogelio Vicente Sánchez Garza
Director General

AVENIDA RUFINO TAMAYO SN, ZONA VALLE OTE. SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L. C.P.66266
WWW.PATRONATODEMUSEOSDESANPEDRO.COM
PDMDSP02@PDMDSP.ONMICROSOFT.COM

Secretaría General de Gobierno
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DOCENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

FE DE ERRATAS AL CONTENIDO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL LUNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020

En la página segunda, en el Punto Segundo del Acuerdo dice:

"El periodo de entrevistas previsto por la Base Quinta de la Convocatoria, se desarrollará del 1 al 4 de noviembre del 2020, en el lugar y hora que se comunicará personalmente a cada candidato."

Debe decir:

"*El periodo de entrevistas previsto por la Base Quinta de la Convocatoria, se desarrollará del 1 al 4 de diciembre del 2020, en el lugar y hora que se comunicará personalmente a cada candidato.*"

Monterrey, Nuevo León, noviembre 24 de 2020

ATENTAMENTE

EL C. COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DOCENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN

LIC. PEDRO QUEZADA BAUTISTA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DOCENCIA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Torre Administrativa, Piso 7, Washington No. 2000 Oriente, Col. Obrera,
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010
Tels: (81) 2033-2710 al 2713. Correo electrónico: iijyd.apnl@nuevoleon.gob.mx
Acuerdo Núm. AD-II 416/2019: Maestría en Administración Pública.
Acuerdo Núm. AD-II 417/2019: Doctorado en Derecho.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS Y DOCENCIA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado